

## **VISTOS:**

El Informe N° 000630-2024-D-AMAG/SA-RH, y el Informe N° 000640-2024-D-AMAG/SA-RH, emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000524-2024-D-AMAG/SA-LOG, emitido por la Subdirección de Logística; el Memorando N° 000316-2024-D-AMAG/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000419-2024-D-AMAG/SA, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 0000268-2024-D-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 0000135-2024-D-AMAG/DG, emitido por la Dirección General; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución N° 080-2023-AMAG-CD/P se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2024, teniendo como única fuente de financiamiento la de Recursos Ordinarios;

Que, el 26 de julio de 2024 se aprobó la Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Que, mediante el artículo 25 de la Ley N° 32103, se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos identificados en las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, con la finalidad de financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades. Para tal fin, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, en este articulado se indica que dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional programático compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, de acuerdo al artículo 24°, numeral 24.1 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, se establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, conlleva a que se efectúen al interior de cada Unidad Ejecutora y se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los

plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto;

Que, mediante Informe N° 000630-2024-D-AMAG/SA-RH, complementado con el Informe N° 000640-2024-D-AMAG/SA-RH, la Subdirección de Recursos Humanos, luego de haber realizado la proyección de gasto de personal de octubre a diciembre 2024, ha identificado en la Genérica 2.1 (en las partidas de gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo” y 2.1.3 “Contribuciones a la seguridad social”) un saldo disponible de S/ 189 630.92, que podría ser utilizado para financiar gastos operativos de la entidad, en el marco de la Ley N° 32103; y brinda opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 000524-2024-D-AMAG/SA-LOG, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial indica la existencia de diversos requerimientos no presupuestados de la Gestión Administrativa y Académica (valorizados en un total de S/ 115, 530.00), los cuales son fundamentales y necesarios para garantizar la continuidad operativa de la entidad;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 32103, se requiere realizar una modificación presupuestal, por medio de la cual los requerimientos operativos antes mencionados (por la suma de S/ 115,530.00) pueden ser financiados con cargo a los saldos identificados en la genérica 2.1 que han sido presentados por la Subdirección de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 000316-2024-D-AMAG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestaria antes mencionada, precisando que ésta ha sido establecida conforme a lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 y tomando en consideración las limitaciones determinadas en el artículo 9 de la Ley N° 31953 , así como los parámetros establecidos en el artículo 25 de la Ley N° 32103 , entre los cuales se exonera lo regulado mediante los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953;

Que, mediante Informe N° 000419-2024-D-AMAG/SA, la Secretaría Administrativa contando con la viabilidad presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto a la propuesta de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, otorga su conformidad; y solicita que, se eleve a la Presidencia del Consejo Directivo para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo, en el marco de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 32103.

Que, mediante Informe N° 000268-2024-D-AMAG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestal presentada en el marco de la Ley N° 32103; asimismo, mediante Informe N° 000135-2024-D-AMAG/DG, la Dirección General, eleva la propuesta de modificación que cuenta con las opiniones técnicas y legales respectivas;

Que, contando con el informe favorable de la Subdirección de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Secretaría Administrativa, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección General; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que autoriza realizar la modificación presupuestaria correspondiente, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32103;

En ese sentido, en uso de las facultades conferidas en la Ley N°26335 – Ley orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos aprobados mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; de conformidad con la Directiva N° 001-2024- EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; el artículo 25° de la Ley 32103 “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas”; y con visto bueno de las áreas responsables;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, por la suma de S/ 115 530, con la finalidad de financiar requerimientos no programados para la Gestión Académica y Administrativa, con cargo a los recursos disponibles identificados en las partidas de gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo” y 2.1.3 “Contribuciones a la seguridad social”, en el

marco de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 32103 y conforme al detalle desagregado que se muestra en el Anexo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces el seguimiento y control del proceso presupuestario, vinculado con la presente modificación presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
--  
**MANUEL ESTUARDO LUJAN TUPEZ**  
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO  
Academia de la Magistratura

MELT/kms

## ANEXO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

### DE LA:

| CLASIFICADOR DEL GASTO |   | META | MONTO             |
|------------------------|---|------|-------------------|
| 2.1. 1 1. 14           | PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO                   | 003  | 2,738.00          |
|                        |   | 005  | 1,325.00          |
|                        |   | 006  | 10,002.00         |
| 2.1. 1 1. 15           | PERSONAL CONTRATADO A PLAZO FIJO                              | 001  | 51.00             |
|                        |   | 005  | 32.00             |
| 2.1. 1 1. 2 99         | OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS (BONIF. EXTRA GRATI)       | 001  | 487.00            |
|                        |   | 005  | 126.00            |
|                        |   | 006  | 190.00            |
| 2.1. 1 9. 1 1          | GRATIFICACIONES   | 001  | 5,418.00          |
|                        |   | 005  | 1,401.00          |
|                        |   | 006  | 2,101.00          |
| 2.1. 1 10. 1 1         | DIETAS DE DIRECTORIO Y DE ORGANISMOS C.                       | 001  | 18,000.00         |
| 2.1. 1 13. 1 1         | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - INDETERMINADO          | 001  | 13,246.00         |
|                        |   | 002  | 106.00            |
|                        |   | 003  | 2,419.00          |
|                        |   | 005  | 320.00            |
|                        |   | 006  | 39,085.00         |
| 2.1. 1 13. 1 2         | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - T.                     | 001  | 8,560.00          |
| 2.1. 3 1. 1 13         | CONTRIBUCIONES A ESSALUD                                      | 001  | 4,035.00          |
|                        |   | 006  | 908.00            |
| 2.1. 3 1. 1 15         | CONTRIBUCIONES A ESSALUD CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | 001  | 1,619.00          |
|                        |   | 003  | 208.00            |
|                        |   | 006  | 3,153.00          |
| <b>Total S/.</b>       |   |      | <b>115,530.00</b> |

### A LA:

| CLASIFICADOR DEL GASTO |  | META | MONTO             |
|------------------------|--|------|-------------------|
| 2.3. 2 7.13<br>98      | OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS | 001  | 28,530.00         |
| 2.3. 2 9. 1 1          | LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL   | 002  | 72,000.00         |
| 2.3. 2 7. 3 2          | REALIZADO POR PERSONAS NATURALES                       | 006  | 15,000.00         |
| <b>Total S/.</b>       |  |      | <b>115,530.00</b> |